

el Sr. Martinez haya denunciado a ^{abuso} para que se haga esta agregacion; que la Comision tiene por otra parte a su disposicion los celadores y Guardias para que le denuncien los abusos.

id

Rectifica el Sr. Solis insistiendo en que es un mero suyo pero que no se apoya en la Ley.

id

El Sr. Presidente dice, que puesto que la propuesta no esta dentro de la Ley, no puede hacerse el nombramiento.

id

El Sr. Garcia Clemencin pide la lectura del articulo de esta referente al nombramiento de Comisiones.



Leidos los articulos 60 y 61, el mismo Sr. Garcia Clemencin, dijo que en ninguna parte se impone la prohibicion de que puedan adicionarse con otros individuos las Comisiones, cuando se quiera, y por no oponerse a la Ley hace suya la proposicion del Sr. Solis.

id

El Sr. Moredas en contraposicion, y puesto que por el Sr. Solis se ha dado motivo, propone que el Ayuntamiento declare que solo los Concejales elegidos en la segunda sesion despues de la inaugural, para formar parte de las Comisiones permanentes, son los que pueden informar en los negociados que se les confian, y fuera de eso, cuando se agregue alguno, sea tan solo para el caso particular.

id

Reconoce que la presidencia ha hecho se plantee una cuestion que ha tiempo debio ventilarse, pues todos los Concejales agregados con caracter de permanentes, a las Comisiones, fuera de dicha sesion, deben cesar para evitar se creen conflictos legales, puesto que los dictámenes que por estos hayan firmados son nulos.

id

El Sr. Almaran explico el articulo 60 de

